

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones Consecutivo	2024
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A- CALAMIDAD PÚBLICA	
Código BPIN No.	2024080010037	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	07/10/2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA	
Dependencia solicitante:	OFICINA DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>Que, la Constitución Política, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.</p> <p>Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental en sus bienes y sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano.</p> <p>Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo".</p> <p>Que el presente proceso se suscribe en el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y especialmente el artículo 66 que establece "las medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciba recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Que, la ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", norma que regula y adopta las acciones y procedimientos frente a los hechos de desastres, alertas, amenazas, riegos, cambio climático sobre las eventualidades presentadas por hechos no previsibles por el hombre.</p>	

En su artículo 1° define el término de la gestión del riesgo de desastres así: *"La gestión del riesgo de desastres. en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

Parágrafo .1 La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación dela población".

Que, la citada Ley en su artículo 2o cita que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Por su parte, los habitantes del territorio nacional corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acataran lo dispuesto por las autoridades".*

Que, el numeral 2, artículo 3° de al Ley 1523 de 2012 define que *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Que, los numerales 4°, 7° y 8° del artículo ibidem determina que *"4. Toda persona natural o jurídica bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. (...) 7. En toda situación de riesgo o de desastre, el Interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin detrimento, de la autonomía de las entidades territoriales. (...) 8. Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones ya los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir mitigar la situación del riesgo".*

Que en el numeral 5° del artículo 4 de la precitada norma, define a la calamidad pública así: *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que, el artículo 6o de la norma en mención define como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que se debe *"llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible".*

Que el artículo 12o y 14o de la norma anteriormente citada prevé que *"12. Los Gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar a seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. "14. Los alcaldes, como jefes de la administración focal, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo focal, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

El Artículo 57 ibidem, dispone que al declaratorio de situación de situación de calamidad pública Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la

	<p>situación de desastre.</p> <p>Que, la disposición ya referida, define en su artículo 5 y 58, define el concepto de desastre y calamidad pública, por su parte el artículo 58 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública teniendo en consideración los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, a vivienda, la familia. Los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. 3. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental. la vigencia de las instituciones. políticas v administrativas. la prestación de los servicios públicos esenciales. la inteandad de las redes vitales y la infraestructura básica. 4. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente v para generar nuevos riesgos y desastres. 5. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse 6. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 7. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 8. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento facto. <p>Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad Pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas. tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentren en peligro, y que, al materializarse el riesgo, dichos bienes jurídicos en todo el territorio del Distrito de Barranquilla, Atlántico sean afectados de manera desfavorable y grave.</p> <p>Que La Ley 1523 de 2012, determina que uno de los procesos de la gestión del riesgo es el de la Reducción del Riesgo, el cual está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, es decir, prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales y de esta forma evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos; así la reducción del riesgo en este sentido está compuesta entre otros, por la intervención correctiva del riesgo existente, que consiste en "el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos" y por la intervención prospectiva de nuevo riesgo entendida como el "Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro".</p> <p>Que, en reunión extraordinaria registrada mediante CDGRD EXTRAORDINARIO del 18 de Septiembre de 2024, el Consejo Distrital De Gestión Del Riesgo socializó las diferentes situaciones presentadas en el Distrito de Barranquilla por la temporada de lluvias, asociadas a fuertes precipitaciones, ventiscas, lo ocurrido por el vendaval del 16 de septiembre de 2024 por lo que se requiere tomar las medidas tendientes a la mitigación, contención y rehabilitación, del entorno de los afectados o eventuales afectados.</p> <p>Que en consecuencia, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo, emitió concepto favorable, con respecto a la declaratoria de situación de calamidad pública Distrital, escenario que requiere la ejecución de acciones de contención para atender los puntos críticos de riesgos generados por el vendaval ocurrido el 16 de septiembre de 2024. por lo que se requiere tomar las medidas tendientes a la mitigación, contención y rehabilitación, del entorno de los afectados.</p> <p>Que dentro de ese contexto, mediante Decreto 0810 del 18 de septiembre de 2024 el Alcalde declaró la situación de calamidad pública en el Distrito de Barranquilla por las diferentes afectaciones derivadas del vendaval ocurrido el 16 de septiembre de 2024 y por la actual temporada de lluvias y ciclones tropicales, y que por pronóstico de las autoridades puede sobrepasar la capacidad de respuesta del Distrito, por lo cual se activó el Plan Especifico de Acción, el cual tiene como principal función restablecer el normal desarrollo y vida de los Barranquilleros, mediante el acceso total a servicios públicos, suministro de agua, vivienda digna, vida y salubridad.</p>
--	---

Código: MA-GC-F-001**FORMATO DE ESTUDIO PREVIO**

Que en virtud a la calamidad declarada, la Administración Distrital de Barranquilla adelanta diferentes gestiones administrativas, presupuestales y contractuales para contener los puntos críticos de riesgos donde se presentaron afectaciones y daños. Sin embargo, se requieren de más acciones para contener la emergencia, en virtud a que persisten las fuertes precipitaciones que tienden a perpetuar la emergencia en el territorio de la zona afectada generando escenarios de riesgos que requieren acciones de mitigación y atención.

Que en este sentido, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender la inminencia de la materialización del riesgo en jurisdicción del Distrito de Barranquilla y en ese sentido controlar y mitigar las condiciones que desestabilizan el equilibrio existente a la población civil.

Que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que se debe reiterar que para el Distrito de Barranquilla es fundamental que las actividades contractuales a desarrollar se realicen de la manera más ágil posible, por lo tanto, al ser una situación de emergencia de índole grave, actividades contractuales derivadas de la declaratoria de calamidad se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

Que dentro de las líneas definidas del PLAN ESPECIFICO DE ACCIÓN (PAE) implementado por la declaratoria de calamidad, se consagraron acciones de contención a la emergencia que se materializan con diferentes frentes entre ellos con el suministro de mercados, de materiales de ferreteria, colchonetas, el suministro de dotación personal entre otros, así como a las familias damnificadas o en situación de alto riesgo para mejorar, rehabilitar y/o reconstruir los puntos afectados en las diferentes del Distrito de Barranquilla.

Que, es necesario suministrar dotación al personal que se encuentra realizando las visitas técnicas, entregando materiales en los diferentes barrios del Distrito de Barranquilla, tal cual como se encuentra consagrado en el PLAN ESPECIFICO DE ACCIÓN (PAE), con la finalidad de que el personal sea recibido institucionalmente en las diferentes viviendas de los damnificados y estos puedan actuar y ejecutar sus funciones en debida forma, contando con los materiales realmente requeridos para ello.

La Oficina de Gestión del Riesgo responsable de brindar la atención a la comunidad frente a las diferentes situaciones de calamidades o desastres provocados por eventos de origen natural que se presenten y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y atender a la comunidad damnificada de las localidades del Distrito de Barranquilla que resultaron afectadas por el vendaval del día 16 de septiembre de 2024, y por los impactos de eventos naturales de alta intensidad en la actual segunda temporada de lluvias 2024 y de ciclones tropicales, se requiere el **SUMINISTRO DE DOTACION OPERACIONAL PARA SER ENTREGADO AL PERSONAL ASOCIADO A LA ATENCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVES DEL DECRETO 0810 DE 2024**, con la finalidad de dotar al personal que se encuentra realizando visitas técnicas e inspecciones oculares en las viviendas de las familias que resultaron y resulten damnificadas en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla por el vendaval del día 16 de septiembre de 2024, y por los impactos de eventos naturales de alta intensidad en la actual segunda temporada de lluvias 2024 y de ciclones tropicales.

Que bajo estos fundamentos y antecedentes, se hace indispensable llevar a cabo un contrato de **SUMINISTRO DE DOTACION OPERACIONAL PARA SER ENTREGADO AL PERSONAL ASOCIADO A LA ATENCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVES DEL DECRETO 0810 DE 2024**

Que en el régimen de contratación de contratación se encuentra definido de conformidad a la ley 1523 de 2012, CAPITULO VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública artículo 65 Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que especialmente el artículo 66 que establece " las medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>de empréstito interno y externo , los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes , derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciba recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Que en cumplimiento al artículo 209 de la Constitución Política. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y ladesconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que la ley señala.</p>																														
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																															
3.2.1. Objeto contractual:	SUMINISTRO DE DOTACION OPERACIONAL PARA SER ENTREGADO AL PERSONAL ASOCIADO A LA ATENCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVES DEL DECRETO 0810 DE 2024																														
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="508 909 1382 1297"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>46181500</td><td>Ropa de seguridad</td></tr> <tr> <td>2</td><td>46181600</td><td>Calzado de protección</td></tr> <tr> <td>3</td><td>53102700</td><td>Uniformes</td></tr> <tr> <td>4</td><td>53111500</td><td>Botas</td></tr> <tr> <td>5</td><td>53101700</td><td>SUETER</td></tr> <tr> <td>6</td><td>53103000</td><td>CAMISETAS</td></tr> <tr> <td>7</td><td>53121600</td><td>MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS</td></tr> <tr> <td>8</td><td>53103100</td><td>Chalecos</td></tr> <tr> <td>9</td><td>53111600</td><td>Zapatos</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	46181500	Ropa de seguridad	2	46181600	Calzado de protección	3	53102700	Uniformes	4	53111500	Botas	5	53101700	SUETER	6	53103000	CAMISETAS	7	53121600	MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS	8	53103100	Chalecos	9	53111600	Zapatos
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase																													
1	46181500	Ropa de seguridad																													
2	46181600	Calzado de protección																													
3	53102700	Uniformes																													
4	53111500	Botas																													
5	53101700	SUETER																													
6	53103000	CAMISETAS																													
7	53121600	MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS																													
8	53103100	Chalecos																													
9	53111600	Zapatos																													
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<p>ESPECIFICACIONES DE BIENES REQUERIDOS:</p> <p>La Oficina de Gestión del Riesgo responsable de brindar la atención a la comunidad frente a las diferentes situaciones de calamidades o desastres provocados por eventos de origen natural que se presenten y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y atender a la comunidad damnificada de las localidades del Distrito de Barranquilla que resultaron afectadas por el vendaval del día 16 de septiembre de 2024, y por los impactos de eventos naturales de alta intensidad en la actual segunda temporada de lluvias 2024 y de ciclones tropicales, se requiere el SUMINISTRO DE DOTACION OPERACIONAL PARA SER ENTREGADO AL PERSONAL ASOCIADO A LA ATENCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVES DEL DECRETO 0810 DE 2024, con la finalidad de dotar al personal que se encuentra realizando visitas técnicas e inspecciones oculares en las viviendas de las familias que resultaron y resulten damnificadas en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla por el vendaval del día 16 de septiembre de 2024, y por los impactos de eventos naturales de alta intensidad en la actual segunda temporada de lluvias 2024 y de ciclones tropicales</p> <p>Por lo que, a cada persona asociada a la atención de las personas y familias damnificadas se le debe entregar lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="500 1751 1390 1892"> <thead> <tr> <th>ITEMS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANT.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>BOTA PANTANERA PVC BICOLOR- TODAS LAS TALLAS</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.		BOTA PANTANERA PVC BICOLOR- TODAS LAS TALLAS																								
ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.																												
	BOTA PANTANERA PVC BICOLOR- TODAS LAS TALLAS																														

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

		1	<ul style="list-style-type: none"> - Botas de PVC, 100% impermeables - Inhibe la proliferación de hongos y bacterias - Suela con tecnología Shock Absorber eficiente sistema de absorción de impacto al caminar y que por lo tanto tiene un mayor amortiguamiento <p>ESPECIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tallas: 34 - 44 - Altura: 39 cm - Peso 1694 g $\pm$ 15 (promedio en talla 41) - Procesos de fabricación: Full inyectado - Boca: Diámetro 44 cm - Estrías: las superiores e inferiores facilitan el calce y descalce de la bota - Color: Negras- Crepe - Suela: Bajo índice de abrasión mejorando el antideslizante, flexibles y ergonómicas, dureza de 60$\pm$3 Shore A. Suela adherente - Forro interno: Poliéster, permite frescura, suavidad e higiene - Caña: En PVC, dureza 55$\pm$3 Shore A. 100% impermeable - Cinta: Ajuste de altura bajo especificación 	PAR	1
		2	<p>TRAJE IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS CHALECO Y PANTALÓN- TODAS LAS TALLAS</p> <p>Trajes impermeables de dos piezas (chaqueta con capucha y pantalón con o sin pechera), industriales y semi industriales 100% termo sellados, elaborados en tela de PVC que cuenta con soporte textil de poliéster.</p> <p>El traje cuenta con refuerzos en las principales articulaciones que evita que se produzcan aberturas.</p> <p>Con la aplicación de la norma NTE INEN 1875:2012 La tela de PVC con certificación ISO 9001:2008.</p>	UND	1
		3	<p>CASCO DE SEGURIDAD</p> <p>Casco blanco tipo safari, con rache y barbuquejo que cumpla con las normas de seguridad NTC 1523 2012 CASCOS.</p>	UND	1

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			
4	<p>GAFAS DE SEGURIDAD</p> <p>-Fabricadas en Policarbonato, ajustables a la cara, lavables</p> <p>-Resistentes al impacto</p>	UND	1
5	<p>UNIFORMES INSTITUCIONALES (CAMISA Y PANTALÓN TIPO CARGO) COLORES INSTITUCIONALES ACORDADOS CON EL SUPERVISOR Y APROBADOS.</p> <p>Conjunto de dos piezas, blusa cuello, manga corta, aberturas laterales inferiores, alforjas en cuello y pieza superior del bolsillo; Jeans negro bota recta tipo cargo, con pretina resortado en la cintura, bolsillos laterales, colores y diseños a definir por la entidad.</p> <p>Las prendas deben tener calidad textil y simetría, debe tener uniformidad e intensidad de color; las costuras deben ser parejas, perfectas, bien reforzadas, sin puntadas sueltas, ni líneas torcidas y sin ninguna clase de imperfección; la costura patrón debe ser de calidad, deben coincidir en la unión de las costuras; en los puños, mangas, cuello y bolsillos los extremos deben tener costuras firmes y sin arrugas; debe estar confeccionada con hilos de alta calidad, no debe tener hilos sueltos y/o flojos, si tiene cremallera debe estar oculta o invisible y con cierres perfectamente rematados y que suba y baje con facilidad; (La prenda debe ser elaborada sobre medida).Se suministraran dos (2) uniformes por dotación</p>	UND	1
6	<p>MORRAL</p> <p>- Alto: 55 cm</p> <p>- Ancho 34 cm</p> <p>- Cremalleras fuertes</p> <p>- Costuras reforzadas para el máximo peso.</p> <p>- Manija superior para agarre</p>	UND	1
7	<p>GUANTES DE SEGURIDAD TIPO VAQUETA INGENIERO</p>	PAR	1

Código: MA-GC-F-001
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

I			Material de cuero descarnado 100%, con refuerzo en palma y dedos, costura en hilo poliéster y resorte en muñeca para mejor ajuste. Largo: 23.5 cm		
	8	MASCARILLA DE SEGURIDAD	-Respirador semifacial para 02 filtros -Peso: 50 gramos	UND	1
	9	BOTA DE SEGURIDAD	Con puntera de composite, suela de poliuretano, dieléctrica	PAR	1
	10	CHAQUETA INSTITUCIONAL GESTIÓN DEL RIESGO	Tela recubierta con tratamiento repelente (el agua se escurre por la tela) - Puños de las mangas ajustables en la muñeca mediante tiras autoadherentes. - Cierre de cremallera protegido con una solapa interior y una exterior para una mayor impermeabilidad - Altura del cuello (parte posterior) de 11,5 cm - Cierre de cremallera de plástico La capota se guarda en el cuello. El cuello se cierra con una cremallera de plástico inyectado para evitar la oxidación Capota totalmente ajustable en altura y profundidad: ajuste en la parte trasera de la capucha y en el cuello, Visera con banda para proporcionar un buen nivel de protección y un mejor ajuste. El cuello alto, que llega al mentón, protege eficazmente la parte inferior de la cara debe incluir manguito ajustable con una tira de velcro. Te permite ajustar la manga a la longitud del brazo, pero también limitar la entrada de aire y agua. Se suministrará una chaqueta por dotación. La chaqueta debe ir con sus debidos escudos bordados	UND	1
	11	Camisetas institucionales (negra, blanca y amarilla)- todas las tallas	Tela: Algodón, con escudos institucionales y diseños de marca autorizados por la Alcaldía.	UND	1
	12	Camisetas institucionales con cuello, blanca, todas las tallas	Tela: Algodón, con escudos institucionales y diseños de marca autorizados por la Alcaldía.	UND	1
	13	Silbato Color: El solicitado por el supervisor Material: 100% Acrilonitrilo Peso: 10g		UND	1

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>Nota: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, el valor del contrato será del presupuesto oficial. El contrato será por monto agotable.</p> <p>Los elementos, las tallas y cantidades requeridas durante la ejecución serán las que solicite el supervisor del contrato según las necesidades.</p>
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	<p>1. DECRETO No. 0810 DE 2024.</p> <p>2. ACTA N° 6 REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2024 DEL CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE BARRANQUILLA</p> <p>3. PLAN ESPECIFICO DE ACCION</p>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir de buena fe el objeto contratado. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Cumplir las obligaciones señaladas en la minuta estándar y en el estudio previo Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Responder por la calidad de los materiales a suministrar. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> El tiempo de respuesta por entrega de items debe ser a más tardar a los veinticuatro (24) horas de realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato. En el dado caso se requiera de un material de carácter urgente será más tardar a las doce (12) horas de la solicitud. Garantizar que los items suministrado sea original, de primera calidad y cumplan con las condiciones técnicas; excepcionalmente se podrá usar materiales homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del material que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, previamente autorizado por el supervisor. Reemplazar los items que resulten defectuoso dentro a mas tardar al día siguiente al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. Garantizar la disponibilidad permanente de lo que se requiera Presentar las facturas de los items de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. Las cantidades de elementos requeridos por el ente Distrital no se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el anexo técnico y a lo contenido en el cuadro del ofrecimiento económico, sino que de acuerdo con las necesidades que presente el Distrito de Barranquilla podrán solicitarse elementos adicionales por parte del supervisor del contrato. Sin embargo, en caso de requerirse un elemento que no se encuentre señalado en el ofrecimiento económico el precio será acordado, previamente al pedido, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con los precios cotizados en el mercado. Garantizar la entrega de los materiales en el lugar que el supervisor lo indique. Cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los bienes. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

	<p>22. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.</p> <p>23. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.</p>
3.3.2.Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	<p>1. Cancelar AL CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato.</p> <p>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales.</p> <p>3. Realizar la supervisión del contrato.</p> <p>4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p> <p>5. entregar los insumos que el distrito tenga destinado para ellos</p>
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA</p> <p>Por tratarse de una Contratación como entre particulares la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:</p> <p>"Medidas Especiales de Contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, derehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrá contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993"</p> <p>Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.</p> <p>PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD</p> <p>La Ley 1523 de 2012 lo define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.</p> <p>El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública por Municipios de la Jurisdicción del Departamento.</p> <p>Ley 1523 de 2012. "Artículo 1. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acción permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.</p> <p>Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.</p>

	<p>Parágrafo 2. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos." (...)</p> <p>Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem</p> <p>(...).Que la situación de CALAMIDAD PÚBLICA debidamente declarada, dado que tiene por finalidad de la atención de una emergencia causada por un evento de origen natural o antrópico no intencional, perfectamente se puede enmarcar dentro de los términos DESASTRES y/o DESASTRES NATURALES contenidos en la excepción del artículo 33 de la ley 996 de 2005.</p> <p>Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005. (...)</p>																		
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos así: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$588.235.294) por concepto de suministro y CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$111.764.716)</p> <table border="1" data-bbox="558 1018 1331 1220"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/ Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3-4503028-2.3.2.02.02.009</td> <td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td> <td>25</td> <td>ICLD</td> <td>\$7000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$700.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	3-4503028-2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	25	ICLD	\$7000.000.000	TOTAL					\$700.000.000
Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	3-4503028-2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	25	ICLD	\$7000.000.000														
TOTAL					\$700.000.000														
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos de la vigencia 2024, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.</p> <table border="1" data-bbox="691 1318 1273 1407"> <tbody> <tr> <td>Numero:</td> <td>202403376</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$700.000.000</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td>Jefe Oficina de Presupuesto</td> </tr> </tbody> </table>	Numero:	202403376	Valor:	\$700.000.000	Autorizado por:	Jefe Oficina de Presupuesto												
Numero:	202403376																		
Valor:	\$700.000.000																		
Autorizado por:	Jefe Oficina de Presupuesto																		
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p>	<p>El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudios de mercado en el cual se realizaron diferentes cotizaciones, entendiendo lo establecido en la Ley 1523 de 2012 art 66. 																		
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La forma de pago del contrato será la siguiente:</p> <p>EL DISTRITO cancelara al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DISTRITO de Barranquilla, pagara al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</p>																		

Código: MA-GC-F-001
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.</p> <p>Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.</p> <p>Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal.</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos	<ol style="list-style-type: none"> Propuesta debidamente firmada por el proponente. Carta de presentación de la propuesta dejando constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA, el valor porcentual del mismo y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Cédula de Ciudadanía del proponente Certificado de matrícula mercantil Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. En caso de que se requiera revisor fiscal deberá aportar los siguientes documentos: cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Centra de Contadores, no superior a tres meses. Registro único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica en caso de que se requiere. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica en caso de que se requiere. Consulta de medidas correctivas expedida por la policía Nacional del representante legal. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional del representante legal. Formato único de hoja de vida de persona jurídica. Certificados de experiencia y/o copia de los contratos conforme a lo solicitado en el numeral 3.6.1.2. del presente estudio previo. Constancia de estar registrado en el RUES debidamente actualizado en caso de que se requiere. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Certificación Bancaria <p>Nota: La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.</p>
3.6.1.2 Experiencia	Acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados o certificaciones de cumplimiento a satisfacción, cuyo objeto y valor sea igual o similar al que se pretende contratar y/o se haya suministrado elementos de protección personal.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A

Código: MA-GC-F-001
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A																												
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A																												
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A																												
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo Matriz de Riesgos</p>																												
3.8 Garantías:	<p>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th><th>PRE-CONTRATACIÓN</th><th>CONTRATACIÓN</th><th>POST-CONTRATACIÓN</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas</td></tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5 %</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr> <tr> <td>Calidad de los bienes suministrados</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas</td></tr> </tbody> </table>	Garantía	PRE-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	POST-CONTRATACIÓN	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas	Calidad de los bienes suministrados			X	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas
Garantía	PRE-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	POST-CONTRATACIÓN	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																							
Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas																							
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas																							
Calidad de los bienes suministrados			X	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas																							
3.9. Interventoría o Supervisión:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td><td>SIDDYS YOLETH AGUIRRE CARRASCAL</td></tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td><td>22.733.797</td></tr> <tr> <td>Cargo:</td><td>ASESOR-</td></tr> <tr> <td>Dependencia:</td><td>OFICINA GESTION DEL RIESGO CODIGO 105- GRADO 02</td></tr> </table>	Nombre del funcionario:	SIDDYS YOLETH AGUIRRE CARRASCAL	Identificación del funcionario:	22.733.797	Cargo:	ASESOR-	Dependencia:	OFICINA GESTION DEL RIESGO CODIGO 105- GRADO 02																				
Nombre del funcionario:	SIDDYS YOLETH AGUIRRE CARRASCAL																												
Identificación del funcionario:	22.733.797																												
Cargo:	ASESOR-																												
Dependencia:	OFICINA GESTION DEL RIESGO CODIGO 105- GRADO 02																												
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A																												
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.																												

Código: MA-GC-F-001 FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	N/A
FIRMA:	
NOMBRE:	FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
CARGO:	JEFE OFICINA GESTION DE RIESGOS
Proyectó:	M. Plata 
Revisó:	G.SANZ 

ANEXO TECNICO

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION OPERACIONAL PARA SER ENTREGADO AL PERSONAL ASOCIADO A LA ATENCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVES DEL DECRETO 0810 DE 2024

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	<p>BOTA PANTANERA PVC BICOLOR- TODAS LAS TALLAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Botas de PVC, 100% impermeables - Inhibe la proliferación de hongos y bacterias - Suela con tecnología Shock Absorber eficiente sistema de absorción de impacto al caminar y que por lo tanto tiene un mayor amortiguamiento <p>ESPECIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tallas: 34 - 44 - Altura: 39 cm - Peso 1694 g $\pm$ 15 (promedio en talla 41) - Procesos de fabricación: Full inyectado - Boca: Diámetro 44 cm - Estrías: las superiores e inferiores facilitan el calce y descalce de la bota - Color: Negras- Crepe - Suela: Bajo índice de abrasión mejorando el antideslizante, flexibles y ergonómicas, dureza de 60$\pm$3 Shore A. Suela adherente - Forro interno: Poliéster, permite frescura, suavidad e higiene - Caña: En PVC, dureza 55$\pm$3 Shore A. 100% impermeable - Cinta: Ajuste de altura bajo especificación 	PAR	1
2	<p>TRAJE IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS CHALECO Y PANTALÓN- TODAS LAS TALLAS</p> <p>Trajes impermeables de dos piezas (chaqueta con capucha y pantalón con o sin pechera), industriales y semi industriales 100% termo sellados, elaborados en tela de PVC que cuenta con soporte textil de poliéster.</p> <p>El traje cuenta con refuerzos en las principales articulaciones que evita que se produzcan aberturas.</p> <p>Con la aplicación de la norma NTE INEN 1875:2012 La tela de PVC con certificación ISO 9001:2008.</p>	UND	1

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3	<p>CASCO DE SEGURIDAD</p> <p>Casco blanco tipo safari, con rache y barbuquejo que cumpla con las normas de seguridad NTC 1523 2012 CASCOS.</p> 	UND	1
4	<p>GAFAS DE SEGURIDAD</p> <p>-Fabricadas en Policarbonato, ajustables a la cara, lavables -Resistentes al impacto</p>	UND	1
5	<p>UNIFORMES INSTITUCIONALES (CAMISA Y PANTALÓN TIPO CARGO) COLORES INSTITUCIONALES ACORDADOS CON EL SUPERVISOR Y APROBADOS.</p> <p>Conjunto de dos piezas, blusa cuello, manga corta, aberturas laterales inferiores, alforzas en cuello y pieza superior del bolsillo; Jeans negro bota recta tipo cargo, con pretina resortado en la cintura, bolsillos laterales, colores y diseños a definir por la entidad.</p> <p>Las prendas deben tener calidad textil y simetría, debe tener uniformidad e intensidad de color; las costuras deben ser parejas, perfectas, bien reforzadas, sin puntadas sueltas, ni líneas torcidas y sin ninguna clase de imperfección; la costura patrón debe ser de calidad, deben coincidir en la unión de las costuras; en los puños, mangas, cuello y bolsillos los extremos deben tener costuras firmes y sin arrugas; debe estar confeccionada con hilos de alta calidad, no debe tener hilos sueltos y/o flojos, si tiene cremallera debe estar oculta o invisible y con cierres perfectamente rematados y que suba y baje con facilidad; (La prenda debe ser elaborada sobre medida). Se suministrarán dos (2) uniformes por dotación</p>	UND	1
6	<p>MORRAL</p> <p>- Alto: 55 cm</p>	UND	1

Código: MA-GC-F-001 FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<ul style="list-style-type: none"> - Ancho 34 cm - Cremalleras fuertes - Costuras reforzadas para el máximo peso. - Manija superior para agarre 		
7	GUANTES DE SEGURIDAD TIPO VAQUETA INGENIERO Material de cuero descarnado 100%, con refuerzo en palma y dedos, costura en hilo poliéster y resorte en muñeca para mejor ajuste. Largo: 23.5 cm	PAR	1
8	MASCARILLA DE SEGURIDAD -Respirador semifacial para 02 filtros -Peso: 50 gramos	UND	1
9	BOTA DE SEGURIDAD Con puntera de composite, suela de poliuretano, dieléctrica	PAR	1
10	CHAQUETA INSTITUCIONAL GESTIÓN DEL RIESGO Tela recubierta con tratamiento repelente (el agua se escurre por la tela) - Puños de las mangas ajustables en la muñeca mediante tiras autoadherentes. - Cierre de cremallera protegido con una solapa interior y una exterior para una mayor impermeabilidad - Altura del cuello (parte posterior) de 11,5 cm - Cierre de cremallera de plástico La capota se guarda en el cuello. El cuello se cierra con una cremallera de plástico inyectado para evitar la oxidación Capota totalmente ajustable en altura y profundidad: ajuste en la parte trasera de la capucha y en el cuello, Visera con banda para proporcionar un buen nivel de protección y un mejor ajuste. El cuello alto, que llega al mentón, protege eficazmente la parte inferior de la cara debe incluir manguito ajustable con una tira de velcro. Te permite ajustar la manga a la longitud del brazo, pero también limitar la entrada de aire y agua. Se suministrará una chaqueta por dotación. La chaqueta debe ir con sus debidos escudos bordados	UND	1
11	Camisetas institucionales (negra, blanca y amarilla)- todas las tallas Tela: Algodón, con escudos institucionales y diseños de marca autorizados por la Alcaldía.	UND	1

Código: MA-GC-F-001 FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

12	Camisetas institucionales con cuello, blanca, todas las tallas Tela: Algodón, con escudos institucionales y diseños de marca autorizados por la Alcaldía.	UND	1
13	Silbato Color: El solicitado por el supervisor Material: 100% Acrilonitrilo Peso: 10g	UND	1

Código: MA-GC-F-001
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO
Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.3.1., Artículo 2.2.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.6.3., y el Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos **Jefe de Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos**, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Administrativo	Retraso en la entrega de los ítems solicitados	Afectaciones en el cumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Solicitar al contratista por medio de oficio la fecha de entrega de los ítems	2	2	4	Bajo	Sí	CONTRATISTA	Inicio del contrato	31 de diciembre 2024	En la ejecución, entrega de los ítems en el momento acordado.	Permanente
2	Específico	Externa	Ejecución	Administrativo	Entrega de los ítems que no corresponden a los solicitado u ofertados	Afectación en el cumplimiento del contrato. Materiales no requeridos o que no corresponden a los ofertados y por ende retrasos internos en la empresa debido a no poder usarlos.	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Solicitar al contratista los cambios de los ítems no solicitados o que no corresponden según lo pactado en el contrato.	2	3	5	Medio	Sí	CONTRATISTA	Inicio del contrato	31 de diciembre 2024	En la ejecución, entrega de los ítems solicitados por la Entidad	Permanente

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3	Específico	Externa	Ejecución	Administrativo	Ítems defectuosos	Afectaciones en el cumplimiento del contrato por materiales en un estado no adecuado para prestar el servicio	3	2	5	Medio	CONTRATISTA	Solicitar al contratista por medio de oficio el cambio de los ítems defectuosos sin cargo económico alguno	2	1	3	Bajo	Sí	CONTRATISTA	Inicio del contrato	31 de diciembre 2024	En la ejecución, entrega de los ítems solicitados por la Entidad	Permanente
---	------------	---------	-----------	----------------	-------------------	---	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------	---------------------	----------------------	--	------------